

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual, que correspondió por reparto bajo la radicación No. 2021-00018-00. Sírvese proveer.

Cali, 02 de febrero de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0101
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00018-00

Previa revisión de la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual, teniendo como demandante a la señora MARGARITA BEDOYA ARREDONDO Y OTRO, contra IVÁN CEBALLOS PERAFÁN Y OTROS, se hace necesario verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 82 del C. G. del P. y demás normas especiales de acuerdo a la naturaleza del asunto, para resolver lo pertinente.

1. En la demanda no se indica el canal digital a través del cual se notificarán a los testigos, conforme lo requerido por el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
2. En el escrito de demanda la parte actora no manifiesta bajo la gravedad del juramento, cómo obtuvo el correo electrónico suministrado para la notificación del demandado Iván Ceballos Perafán, tal como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Conforme lo anterior, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR inadmisibile la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles, para que subsane, so pena de ser rechazada (Art. 90 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez

E1-LA

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**11e2f1aabd1241f0100df3a7072ce66585f53bb60e5782ab02fb55ba3c8ao
279**

Documento generado en 02/02/2021 02:55:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>